



ENTORNO LOS MOLINOS
Apdo. de Correos nº 26
28460 – Los Molinos
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, DNI. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la calle Molineras, 66 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el **número 1**, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid comparece y **EXPONE**:

Que el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 29 de agosto, publica la **Resolución 1190/2007 de 14 de agosto de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**, por el que se hace pública la Orden 418/2007 por la que se continua el proceso iniciado en la Orden de 29 de noviembre de 2005 por la que se acuerda la suspensión para todo el término municipal de **Los Molinos**, y en todo su contenido, del Plan General de Ordenación Urbana de 1969 (B.O.P. 29 de marzo) y se dictan unas **Normas de Ordenación de carácter transitorio**, abriéndose un periodo de información pública respecto de estas últimas.

Que estimando que las citadas Normas de Ordenación de carácter transitorio son contrarias a Derecho, formula la siguiente **ALEGACIÓN**:

MATALONGILES (SECTOR I, PLAN PARCIAL I. PLÍGONO INDUSTRIAL)

Como reflexión preliminar: a esta Asociación nada le compele a pronunciarse en vía de principio sobre la conveniencia o no de un Polígono Industrial en Los Molinos -aunque más abajo pueda emitirse alguna opinión al respecto-, pero sí resulta obligada por su objeto social a manifestarse respecto de su ubicación cuando ésta resulta notablemente inadecuada. Es lo que sucede en el caso actual con el asentamiento industrial en Matalongiles, al suroeste del término municipal, que al día de la fecha está calificado como Suelo No Urbanizable.

El informe ambiental al proyecto del P.G.O.U. del 2001 en la página 40 considera que se produce un cierto impacto ambiental sobre el Suelo No Urbanizable de Protección (monte preservado inmediatamente colindante), sobre todo desde el punto de vista paisajístico, aunque dicho informe, en general aplaude la localización del suelo industrial en esta zona, siempre que la industria sea limpia, se proteja mediante zona verde y se lleve un control riguroso en la localización de las licencias de actividad.

Consideramos que no es razonable ni adecuado a los fines propios del planeamiento anidar nada menos que un Polígono Industrial justo en el límite con el futuro Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, por mucha proclama de zonas verdes de protección que se haga y

llamamientos a la industria limpia, almacenes y otros compatibles, como el gran comercio o el ocio ruidoso o multitudinario, por tanto la incompatibilidad es clara.

Por otro lado, tratándose de propiedad municipal, sería aplicable el vigente artículo 280 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, cuando señala que «Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico»; siendo algo más que dudoso que la implantación de un Polígono Industrial en la Sierra de Guadarrama constituya un destino de interés social.

Desde el punto de vista medioambiental, el proyecto del citado polígono invade una zona de innegable interés hídrico, ya que se ubica encima del arroyo MAJALTOBAR, el cual forma una cuenca de gran recogida de aguas en sus 4 kilómetros de recorrido y sus 300 m. de desnivel. Todo ello supone un gravísimo deterioro del entorno del citado arroyo.

Situar un polígono industrial a los pies de la Sierra de Guadarrama y especialmente en este lugar de especial valor paisajístico es un atentado irreversible contra los valores naturales de esta zona.

El acceso natural al previsto polígono es una vía pecuaria, lo que obliga a un planeamiento de viales descabellado, ya que orienta a un gran número de vehículos y maquinaria pesada por la calle Calvario y por el paseo Antonio Fernández Sola, vías que vertebran una zona residencial y que son de uso para llegar al futuro Colegio, con el enorme peligro al que se verían sometidos los niños y niñas de Los Molinos.

Se postula, pues, el mantenimiento de MATALONGILES en su clasificación urbanística como Suelo No Urbanizable.

En Los Molinos a de 2007

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
COMUNIDAD DE MADRID
C/ Maudes, 17
28003 – Madrid**